



AUDIENCIA PROVINCIAL
GIRONA
PRESIDENCIA

Pl. Josep Maria Lidón i Corbí, 1
Girona 17001
Tel. 972 942 368
Fax.972 942 373
presidencia.ap0.girona@xj.gencat.cat

ACUERDO DEL ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA D. FERNANDO LACABA SANCHEZ.

Girona, 3 de junio de 2020.

ACUERDO

1.- En acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña del pasado 12 de mayo se diseñó un cronograma de reactivación de los órganos judiciales en Cataluña que pasaba por que, al inicio de la Fase 2, con el levantamiento de la suspensión de los plazos y de las actuaciones procesales, se lleven a cabo en todos los órganos judiciales cuantas actuaciones procesales sea requeridas para el impulso de los procesos y para el cumplimiento de las agendas de señalamientos programadas.

2.- En ese mismo acuerdo de la Sala de Gobierno se recordaba que corresponde al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts. 4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo).

3.- Por Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se dispuso que desde el 4 de junio de 2020 se alzaría la suspensión de los plazos procesales, con derogación de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en los términos previstos en la Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.



En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Se mantiene la limitación en los accesos al Palau de Justícia de Girona, sede de esta Audiencia Provincial, a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia. Además, deberá permitirse el acceso a:

-- Los profesionales colegiados (**Abogados, Procuradores y Graduados Sociales**) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en causa o asunto en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. (Se reclama un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso).

-- Los **ciudadanos que estén convocados** o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día, (no se permitirá el acceso hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto).

-- Los **ciudadanos que deseen asistir como público** a cualquier vista, siempre que el Presidente del Tribunal lo permita, bajo las limitaciones de espacio social y medios de protección adecuados.

-- Los **ciudadanos que hayan obtenido cita previa** para recibir una atención presencial o asistir como público a un juicio oral (acreditación a través de mensaje SMS o por correo electrónico, canales habilitados en el Protocol d'Atenció Ciutadana).

-- Los **profesionales de los medios de comunicación social acreditados**.

-- Se establece el **aforo máximo** de ocupación simultánea en las dependencias interiores del Palau en 150 personas, entre ciudadanos y profesionales, quedando impedida temporalmente la entrada al exceso de afluencia, salvo a quien justifique una convocatoria para un acto que se encuentre señalado en proximidad horaria.

Notifíquese esta Acuerdo a la Unidad Administrativa, al Ilmo. Sr. Secretario Coordinador, a los Ilmos. Sres. Presidentes de Sección, a la Ilma. Sra. Fiscal-Jefe y al Ilmo. Sr Decano de Girona

Participése, asimismo, a los Ilmos. Sres. Decanos de los Colegios de Abogados de Girona y Figueres, del Colegio de Procuradores de Girona y del Colegio de Graduados Sociales en Girona.



Dese cuenta de este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento y ratificación, si procediere.

Así lo dispongo y firmo

Fernando Lacaba Sanchez
Presidente de la Audiencia Provincial de Girona.